

TEXTOS Y GLOSAS

Pastoral de conjunto de clérigos y religiosos según san Agustín y el Concilio Vaticano II

1. ANTECEDENTES A LA DOCTRINA DE SAN AGUSTÍN

La denominación "*Pastoral de conjunto*" es un neologismo, que no se encuentra en las fuentes bíblicas, ni en la literatura patristica, ni en la historia de la Iglesia. Sin embargo su realidad o el contenido de estos términos aparece en la primitiva Iglesia lo mismo que la colegialidad de los apóstoles y el consejo presbiteral, de un modo confuso y diluido, como resultado o exigencia de sus actividades.

Los apóstoles convocan a la muchedumbre de discípulos, pidiéndoles su opinión, para que elijan de entre ellos "siete varones estimados de todos, llenos de espíritu y sabiduría", constituyéndoles diáconos¹.

Intervienen en algunas ocasiones los presbíteros dando consejos en la vida ministerial de los apóstoles². Los ascetas, vírgenes y viudas que cumplen los consejos evangélicos, intervienen en la vida activa de la Iglesia y son dotados de carismas especiales. Sin ser religiosos, en el sentido actual, desempeñan algunas funciones, que hoy son clericales, leen las Sagradas Escrituras, colaboran en la evangelización y son consultados para la elección de obispos y otros cargos de la comunidad cristiana.

San Ignacio de Antioquía escribiendo a otras iglesias, distintas

1. Act. 6, 1-3.

2. *Ibid.* 15, 6.

de la suya, demuestra la existencia de una responsabilidad colectiva. Dice que es necesaria la presencia del "Obispo, como imagen de Jesucristo Hijo del Padre, los presbíteros como *senado de Dios y consejo de los apóstoles*, que deben ser reverenciados lo mismo que los diáconos, por mandato de Jesucristo, ya que sin todos ellos no se puede hablar de Iglesia"³.

Orígenes escribe que los presbíteros son consejeros, como un anticipo del consejo pastoral: "*Presbyteri sunt consilarii*"⁴. También san Cipriano de Cartago afirma que los sacerdotes y diáconos son "consejeros", que llegan a suplir al obispo en la sede vacante y durante su ausencia en las persecuciones, tomando muy en cuenta el consejo de laicos: "*cum consensu plebis*"⁵.

En la *Didascalia y Constituciones de los apóstoles* se ve confirmada esta doctrina al hablarnos de presbíteros y diáconos consejeros: "*Si quis autem et presbyteros voluerit honorare, duplum sicuti diaconis dabit illis; nam et ipse tamquam apostoli et consilarii honorantur episcopi et corona ecclesiae; sunt enim consilium et curia ecclesiae*"⁶.

El testimonio de san Jerónimo es sumamente ilustrativo. En sus comentarios a Isaías exalta la sabiduría de aquellos que hacen de consejeros y añade: "*Et nos habemus in ecclesia senatum nostrum, coetus prebyteriorum*"⁷.

San Ambrosio, uno de los que más influye en la conversión de san Agustín, nos da una información de la unión y colaboración que existía entre el obispo y el monasterio de Vercelli: "Eusebio, de santa memoria, fue el primero que en el Occidente reunió ambas cosas diferentes entre sí. Colocó el monasterio en la ciudad para que retuviese los institutos de los monjes y rigiese la Iglesia con la misma austeridad del ayuno. La gracia del sacerdote (obispo) recibe una ayuda, si sujeta la juventud al cuidado de la abstinencia y a la norma de la integridad, si a los que viven en la ciudad obliga con el ejemplo a

3. *Epistola ad Trallianos* 3, 1 PG 5, 678. Cf. R. PAGÉ, *Le Conseil diocésain de Pastoral*. Lieu du dialogue entre les laïcs, les religieux, les prêtres et l'évêque (Ottawa 1969) 14.

4. *Contra Celsum* 3,30 PG 11, 957d-960a.

5. *Epist.* 4 PL 4, 230.

6. F. X. FÜNK, *Didascalia et Constitutiones Apostolorum* (Paderbonae 1905) 108.

7. *Commentarium in Isaiam* II, 3 PL 24, 61a.

usar bien de la ciudad. Sus predecesores fueron Elías, Eliseo, Juan e Isabel etc." 8.

San Agustín fue algo revolucionario en el sentido de que dio una nueva orientación al monacato, teniendo en cuenta como antecedentes el ensayo de san Ambrosio con su monasterio de Milán, el de Eusebio, el de san Martín de Tours, que tenía la dignidad de obispo sin abandonar el género de vida y virtud de monje, lo mismo que san Gregorio, san Basilio, san Juan Crisóstomo y otros muchos, que habían pasado del monasterio a la cléricatura.

Hace notar san Agustín en su Regla que quiere volver a la práctica de los consejos evangélicos como en tiempo de los apóstoles, para restaurar la vida de los primeros cristianos y colaborar en el ministerio tal como se hacía en el primer siglo de la Iglesia 9.

En el siglo II los monjes se retiran a la vida solitaria del yermo sobresaliendo la vida eremítica en tiempo de san Pablo de Tebas y la cenobítica con san Antonio Abad: Tratan de huir de la sociedad para buscar la salvación. El monacato de san Agustín tiene la innovación de traer los monjes a las ciudades, donde la vida religiosa se resquebraja con el lujo y la vida fácil después de la paz de Constantino, que incrementó el patrimonio eclesiástico, la apetencia por las riquezas y cierto relajamiento del clero.

El monasterio de Tagaste primero y luego el de Hipona van a ser "un seminario de clérigos, obispos, presbíteros, diáconos y subdiáconos; un lugar donde se preparan los atletas, que luego lucharán en favor de la Iglesia. Basta con que alguien sea buen monje, para que la Iglesia lo llame al oficio, al negocio (beneficio), al gobierno y al ministerio" 10.

Al lado de san Agustín aparecen clérigos sacerdotes y monjes formando una especie de consejo pastoral de la diócesis de Hipona, como un órgano de planificación, para llevar a la práctica la doctrina del santo 11. El monacato agustiniano "tiene ansia misionera y pastoral ante las múltiples necesidades de la Iglesia" 12.

8. S. AMBROSIO, *Epist.* 63, 66 PL 16, 1207.

9. S. AGUSTÍN, *Regla* 1. Cf. C. ROMANO, 1 Cor. 38, 2, donde se deja constancia de la colaboración de los laicos en el ministerio de los apóstoles.

10. L. CILLERUELO, *El monacato de San Agustín*, Valladolid 1966 169.

11. S. AGUSTÍN, *Epist.* 60, 1-2 PL 33, 227-228. S. POSIDIO, *Vita* 3-5 PL 32, 36-38.

12. J. MORÁN, *El equilibrio ideal de la vida monástica de san Agustín*. Valladolid 1964, 360-361.

Para comprender este espíritu renovador de san Agustín, quien da directrices y delineamientos sobre la pastoral del conjunto y el consejo pastoral, se va a desarrollar un poco el ideario monacal agustiniano, que formará muchos religiosos llamados a colaborar al servicio de la Iglesia.

2. EL MONACATO DE SAN AGUSTÍN AL SERVICIO DE LA IGLESIA.

El monacato de san Agustín comenzó siendo una escuela académica de perfección donde se buscaba la sabiduría con influencias neoplatónicas y maniqueas. Se tomó como modelo la catarsis estoica con formas cristianas: Ordenamiento de la vida y consecución de la felicidad¹³. Tenía una concepción mística de la filosofía y de la vida dominadas por la idea de ver a Dios. Tomó también elementos de la Congregación del Monte Aventino (Roma), del monasterio de Vercelli y de Milán. Consideró a los monjes como cristianos perfectos; aunque había polémicas sobre el monacato, exigió que debían guardar por encima de todo la caridad y la vida común, que fue recomendada por Cristo y los apóstoles¹⁴.

Los cenobios o comunidades de Tagasté e Hipona estaban al servicio de la diócesis lo mismo que el de Cartago. En el de "Opere Monachorum" san Agustín recomendó a sus monjes estar al servicio de la iglesia local, lo que se cumplía tan fielmente que Aurelio, obispo de Cartago, consideró a los monjes como los mejores colaboradores de la mitra¹⁵.

No había exención, que vendrá más tarde a partir del siglo VII para evitar abusos e intromisiones de los obispos en los bienes de los monasterios. El superior tenía cierta independencia y gobernaba con caridad y prudencia. San Agustín no se preocupó mucho de las normas jurídicas y los detalles, aunque tuvo que solucionar muchos problemas conforme a las normas legales de su tiempo y la orientación monacal, porque algunos monjes poseían bienes. Todos los clérigos de la Iglesia de Hipona tenían que vivir pobremente y en comunidad¹⁶.

13. *De Ordine*, II, 724 y 8, 25 PL 32, 1006.

14. *Ret.* I, 7, 1 PL 32, 591. *De moribus Ecclesiae* I, 33, 73 PL 32, 1341.

15. *Epist.* 47, 1 PL 33, 184.

16. *Sermo*, 355, 2, 2 PL 38, 1570-1571.

El libro "De doctrina cristiana" era un texto de formación de clérigos. Esta obra que hoy todavía resulta interesante no era un texto de formación cristiana, como opinó Morrou, sino un libro de formación sacerdotal¹⁷.

Se proponía a los monjes como tema principal de su predicación el Sermón de la Montaña, cuya doctrina expuso san Agustín en el "De Sermo Domini in Monte"¹⁸. Se alegró mucho el obispo de Hipona al ver cómo sus monjes eran ordenados presbíteros y obispos de las principales iglesias, colaborando conjuntamente clérigos seculares y religiosos¹⁹.

Los monjes de san Agustín estaban a las órdenes de los obispos, por eso la Iglesia africana progresó mucho y "hubiese llegado tan lejos, como no se ha llegado jamás, si no hubiesen sobrevenido los vándalos, los bizantinos y los mulsumanes"²⁰.

San Agustín buscó en la Biblia la solución para los problemas de su monacato. El monje era ante todo un cristiano llamado a la perfección; pero no una perfección como la del maniqueo Fausto, que odiaba a los patriarcas por impuros, sino una perfección evangélica. Para san Agustín el matrimonio era bueno y la virginidad mejor.

El monje se propone conseguir la vida eterna; no va al monasterio para huir del mundo y salvar su alma, sino a ponerse a las órdenes del obispo, al servicio de la Iglesia, esperando conseguir un galardón del juez supremo, como premio por su perfección y trabajo. Los religiosos van a ser los que, bajo la dirección del obispo, renovarán el espíritu de la Iglesia. "Los que estudian estos problemas no con espíritu de pelea, sino con placidez y sumisión, acérquense a Jesús. Acérquense no con la carne sino con el corazón, no con la presencia corporal sino con la potencia de la fe, como aquel centurión (del Evangelio). Entonces comprenderán mejor las palabras de san Mateo, pues a estos tales se les dice con el salmo: Acercaos y seréis iluminados y no se ruborizará vuestra cara"²¹. El centurión se acercó a Jesucristo y le aconsejó cómo podía actuar; lo mismo pueden

17. E. HILL, *De doctrina christiana a suggestio* en *Studia Patristica* Berlín 1962, 442-446.

18. *De sermo Domini in monte*, I, 15, 41 PL 35, 1250.

19. *Epist.* 41, 1 PL 33, 158.

20. L. CILLERUELO, *El monac.* 150 y 334.

21. *Contra Faustum*, 33, 8 PL 42, 516. Cf. *Epist.* 157 PL 33, 686-692.

hacer los religiosos con su obispo, para ser luego iluminados y orientados.

3. PASTORAL DE CONJUNTO DE CLÉRIGOS Y RELIGIOSOS

La actividad pastoral de san Agustín como monje, sacerdote y obispo, en su función de pastor de almas, le obligó a presentarse la problemática de la Iglesia como cuerpo místico, desarrollando la doctrina de san Pablo y profundizando en el misterio de la Iglesia en su dimensión sobrenatural y dinámica, como sacramento de salvación en el que deben colaborar obispos, presbíteros, monjes y laicos, porque todos ellos forman parte del pueblo de Dios, son miembros del cuerpo místico, cuya cabeza es Jesucristo, único Pastor. La Santísima Virgen por ser Madre de Cristo, que es cabeza de la Iglesia, será Madre de la Iglesia "Mater Ecclesiae". María es al mismo tiempo modelo y figura de la Iglesia, ya que ambas engendran y permanecen vírgenes. La Iglesia es nuestra Madre. Los cristianos hemos nacido de ella gracias a Cristo²². Esta doctrina, que interesó a los teólogos de las últimas décadas y fue desarrollada por el Concilio Vaticano II, sirvió de eslabón en los escritos de san Agustín, que están enervados por el espíritu pastoral un tanto eclipsado por ser más conocido el santo como autor de las "Confesiones", "De Trinitate", Doctor de la gracia o historiador de la "Ciudad de Dios". En todas sus obras, pero especialmente en sus sermones y correspondencia, se encuentra material abundante y de actualidad, fruto de cuarenta años de consagración a la vida pastoral y formación de religiosos, cuya principal obligación será llevar los hombres a Cristo a través de la palabra, de los escritos y administración de sacramentos. Para cumplir con esta misión y con una vida de testimonio verdaderamente cristiano, exigiendo compenetración entre el clero secular y los monjes. Se le presentó a san Agustín un difícil problema, que solucionó y aireó dialogando con el público en la iglesia de Hipona para que conociese el pueblo el género de vida de sus clérigos y monjes, que convivían en la casa episcopal²³. Alguno de sus clérigos como el diácono Valente y de sus monjes como Jenaro, que había profesado la compañía de los hermanos y la vida de comunidad,

22. *Commentarium*, cap. XVI S. Math. PL 46, 938.

23. *Sermo* 355, 1 PL 39, 1568.

usar bien de la ciudad. Sus predecesores fueron Elías, Eliseo, Juan e Isabel etc." ⁸.

San Agustín fue algo revolucionario en el sentido de que dio una nueva orientación al monacato, teniendo en cuenta como antecedentes el ensayo de san Ambrosio con su monasterio de Milán, el de Eusebio, el de san Martín de Tours, que tenía la dignidad de obispo sin abandonar el género de vida y virtud de monje, lo mismo que san Gregorio, san Basilio, san Juan Crisóstomo y otros muchos, que habían pasado del monasterio a la cléricatura.

Hace notar san Agustín en su Regla que quiere volver a la práctica de los consejos evangélicos como en tiempo de los apóstoles, para restaurar la vida de los primeros cristianos y colaborar en el ministerio tal como se hacía en el primer siglo de la Iglesia ⁹.

En el siglo II los monjes se retiran a la vida solitaria del yermo sobresaliendo la vida eremítica en tiempo de san Pablo de Tebas y la cenobítica con san Antonio Abad: Tratan de huir de la sociedad para buscar la salvación. El monacato de san Agustín tiene la innovación de traer los monjes a las ciudades, donde la vida religiosa se resquebraja con el lujo y la vida fácil después de la paz de Constantino, que incrementó el patrimonio eclesiástico, la apetencia por las riquezas y cierto relajamiento del clero.

El monasterio de Tagaste primero y luego el de Hipona van a ser "un seminario de clérigos, obispos, presbíteros, diáconos y subdiáconos; un lugar donde se preparan los atletas, que luego lucharán en favor de la Iglesia. Basta con que alguien sea buen monje, para que la Iglesia lo llame al oficio, al negocio (beneficio), al gobierno y al ministerio" ¹⁰.

Al lado de san Agustín aparecen clérigos sacerdotes y monjes formando una especie de consejo pastoral de la diócesis de Hipona, como un órgano de planificación, para llevar a la práctica la doctrina del santo ¹¹. El monacato agustiniano "tiene ansia misionera y pastoral ante las múltiples necesidades de la Iglesia" ¹².

8. S. AMBROSIO, *Epist.* 63, 66 PL 16, 1207.

9. S. AGUSTÍN, *Regla* 1. Cf. C. ROMANO, 1 Cor. 38, 2, donde se deja constancia de la colaboración de los laicos en el ministerio de los apóstoles.

10. L. CILLERUELO, *El monacato de San Agustín*, Valladolid 1966 169.

11. S. AGUSTÍN, *Epist.* 60, 1-2 PL 33, 227-228. S. POSIDIO, *Vita* 3-5 PL 32, 36-38.

12. J. MORÁN, *El equilibrio ideal de la vida monástica de san Agustín*. Valladolid 1964, 360-361.

Para comprender este espíritu renovador de san Agustín, quien da directrices y delineamientos sobre la pastoral del conjunto y el consejo pastoral, se va a desarrollar un poco el ideario monacal agustiniano, que formará muchos religiosos llamados a colaborar al servicio de la Iglesia.

2. EL MONACATO DE SAN AGUSTÍN AL SERVICIO DE LA IGLESIA.

El monacato de san Agustín comenzó siendo una escuela académica de perfección donde se buscaba la sabiduría con influencias neoplatónicas y maniqueas. Se tomó como modelo la catarsis estoica con formas cristianas: Ordenamiento de la vida y consecución de la felicidad¹³. Tenía una concepción mística de la filosofía y de la vida dominadas por la idea de ver a Dios. Tomó también elementos de la Congregación del Monte Aventino (Roma), del monasterio de Vercelli y de Milán. Consideró a los monjes como cristianos perfectos; aunque había polémicas sobre el monacato, exigió que debían guardar por encima de todo la caridad y la vida común, que fue recomendada por Cristo y los apóstoles¹⁴.

Los cenobios o comunidades de Tagaste e Hipona estaban al servicio de la diócesis lo mismo que el de Cartago. En el de "Opere Monachorum" san Agustín recomendó a sus monjes estar al servicio de la iglesia local, lo que se cumplía tan fielmente que Aurelio, obispo de Cartago, consideró a los monjes como los mejores colaboradores de la mitra¹⁵.

No había exención, que vendrá más tarde a partir del siglo VII para evitar abusos e intromisiones de los obispos en los bienes de los monasterios. El superior tenía cierta independencia y gobernaba con caridad y prudencia. San Agustín no se preocupó mucho de las normas jurídicas y los detalles, aunque tuvo que solucionar muchos problemas conforme a las normas legales de su tiempo y la orientación monacal, porque algunos monjes poseían bienes. Todos los clérigos de la Iglesia de Hipona tenían que vivir pobremente y en comunidad¹⁶.

13. *De Ordine*, II, 724 y 8, 25 PL 32, 1006.

14. *Ret.* I, 7, 1 PL 32, 591. *De moribus Ecclesiae* I, 33, 73 PL 32, 1341

15. *Epist.* 47, 1 PL 33, 184.

16. *Sermo*, 355, 2, 2 PL 38, 1570-1571.

El libro "De doctrina cristiana" era un texto de formación de clérigos. Esta obra que hoy todavía resulta interesante no era un texto de formación cristiana, como opinó Morrou, sino un libro de formación sacerdotal¹⁷.

Se proponía a los monjes como tema principal de su predicación el Sermón de la Montaña, cuya doctrina expuso san Agustín en el "De Sermo Domini in Monte"¹⁸. Se alegró mucho el obispo de Hipona al ver cómo sus monjes eran ordenados presbíteros y obispos de las principales iglesias, colaborando conjuntamente clérigos seculares y religiosos¹⁹.

Los monjes de san Agustín estaban a las órdenes de los obispos, por eso la Iglesia africana progresó mucho y "hubiese llegado tan lejos, como no se ha llegado jamás, si no hubiesen sobrevenido los vándalos, los bizantinos y los mulsumanes"²⁰.

San Agustín buscó en la Biblia la solución para los problemas de su monacato. El monje era ante todo un cristiano llamado a la perfección; pero no una perfección como la del maniqueo Fausto, que odiaba a los patriarcas por impuros, sino una perfección evangélica. Para san Agustín el matrimonio era bueno y la virginidad mejor.

El monje se propone conseguir la vida eterna; no va al monasterio para huir del mundo y salvar su alma, sino a ponerse a las órdenes del obispo, al servicio de la Iglesia, esperando conseguir un galardón del juez supremo, como premio por su perfección y trabajo. Los religiosos van a ser los que, bajo la dirección del obispo, renovarán el espíritu de la Iglesia. "Los que estudian estos problemas no con espíritu de pelea, sino con placidez y sumisión, acérquense a Jesús. Acérquense no con la carne sino con el corazón, no con la presencia corporal sino con la potencia de la fe, como aquel centurión (del Evangelio). Entonces comprenderán mejor las palabras de san Mateo, pues a estos tales se les dice con el salmo: Acercaos y seréis iluminados y no se ruborizará vuestra cara"²¹. El centurión se acercó a Jesucristo y le aconsejó cómo podía actuar; lo mismo pueden

17. E. HILL, *De doctrina christiana a suggestion* en *Studia Patristica* Berlín 1962, 442-446.

18. *De sermo Domini in monte*, I, 15, 41 PL 35, 1250.

19. *Epist.* 41, 1 PL 33, 158.

20. L. CILLERUELO, *El monac.* 150 y 334.

21. *Contra Faustum*, 33, 8 PL 42, 516. Cf. *Epist.* 157 PL 33, 686-692.

hacer los religiosos con su obispo, para ser luego iluminados y orientados.

3. PASTORAL DE CONJUNTO DE CLÉRIGOS Y RELIGIOSOS

La actividad pastoral de san Agustín como monje, sacerdote y obispo, en su función de pastor de almas, le obligó a presentarse la problemática de la Iglesia como cuerpo místico, desarrollando la doctrina de san Pablo y profundizando en el misterio de la Iglesia en su dimensión sobrenatural y dinámica, como sacramento de salvación en el que deben colaborar obispos, presbíteros, monjes y laicos, porque todos ellos forman parte del pueblo de Dios, son miembros del cuerpo místico, cuya cabeza es Jesucristo, único Pastor. La Santísima Virgen por ser Madre de Cristo, que es cabeza de la Iglesia, será Madre de la Iglesia "Mater Ecclesiae". María es al mismo tiempo modelo y figura de la Iglesia, ya que ambas engendran y permanecen vírgenes. La Iglesia es nuestra Madre. Los cristianos hemos nacido de ella gracias a Cristo²². Esta doctrina, que interesó a los teólogos de las últimas décadas y fue desarrollada por el Concilio Vaticano II, sirvió de eslabón en los escritos de san Agustín, que están enervados por el espíritu pastoral un tanto eclipsado por ser más conocido el santo como autor de las "Confesiones", "De Trinitate", Doctor de la gracia o historiador de la "Ciudad de Dios". En todas sus obras, pero especialmente en sus sermones y correspondencia, se encuentra material abundante y de actualidad, fruto de cuarenta años de consagración a la vida pastoral y formación de religiosos, cuya principal obligación será llevar los hombres a Cristo a través de la palabra, de los escritos y administración de sacramentos. Para cumplir con esta misión y con una vida de testimonio verdaderamente cristiano, exigiendo compenetración entre el clero secular y los monjes. Se le presentó a san Agustín un difícil problema, que solucionó y aireó dialogando con el público en la iglesia de Hipona para que conociese el pueblo el género de vida de sus clérigos y monjes, que convivían en la casa episcopal²³. Alguno de sus clérigos como el diácono Valente y de sus monjes como Jenaro, que había profesado la compañía de los hermanos y la vida de comunidad,

22. *Commentarium*, cap. XVI S. Math. PL 46, 938.

23. *Sermo* 355, 1 PL 39, 1568.

sejo, es conveniente que un estudio previo preceda a los trabajos en común, con la ayuda, si el caso lo requiere, de instituciones u oficinas que trabajen con este fin”⁴⁴.

La falta de planificación y orientación ha dado lugar a mucho desorden y arbitrariedades en algunas diócesis. Creen algunos párrocos, que en esta época postconciliar y de renovación, lo importante y urgente es hacer reformas en sus iglesias y feligresías, suprimiendo procesiones, cofradías, imágenes e instituciones beneméritas, sin saber cómo van a llenar esos vacíos. Es mejor planificar e injertar en las viejas instituciones nuevas perspectivas eclesiales, siempre que esto sea posible, porque algunas de las viejas estructuras se vendrán abajo y habrá que sustituirlas por otras más en consonancia con nuestros tiempos. Para actuar con equilibrio y cordura es necesario mentalizar a los clérigos, religiosos y laicos mediante los Consejos pastorales.

La planificación no puede salir solamente de la cabeza de unos canónigos, arciprestes o párrocos, que se sientan detrás de una mesa para ver lo que van a ordenar a los demás. La planificación supone un conocimiento previo y profundo de la realidad. Hay que tomar conciencia conjuntamente con el clero, los religiosos y laicos, a fin de que se comprometan y responsabilicen. Las decisiones deben ser organizadas, colectivas y de conjunto.

En algunas diócesis no se ha establecido aún el Consejo pastoral, y en otras, como en la de Salamanca, donde una Comisión pastoral viene funcionando desde abril de 1966, se ha marginado a los religiosos y a los seglares⁴⁵. ¿Por qué está sucediendo esto? En parte se debe a prejuicios y a falta de coordinación entre el clero secular y el religioso.

No debe estar monopolizado el Consejo pastoral por los canónigos o por algunos presbíteros diocesanos, sino que el obispo, a quien corresponde organizar y presidir esta institución, ha de procurar la integración de clérigos con los religiosos y los laicos. Es cierto que los presbíteros seculares o diocesanos se incardinan en una diócesis y forman un presbiterio especial; pero hay que reconocer también que

44. *Ecclesiae sanctae*, n. 16, 4.

45. *Boletín del obispado de Salamanca*, abril-junio 1966, 107. *Estadística diocesana*, Salamanca 1967, 15. Estos datos se tomaron en 1971.

según la mente del Concilio Vaticano II y los últimos Pontífices, los religiosos en cuanto presbíteros dependen en su ejercicio pastoral de la potestad de los obispos, formando un presbiterio junto con el clero diocesano⁴⁶.

En los Congresos nacionales e internacionales de religiosos se está promoviendo la integración y se dan orientaciones pertinentes para que tenga plena realidad lo que es de por sí doctrina conciliar, a saber, que los ministerios sagrados de los religiosos tienen un interés común con el clero secular, al servicio de la diócesis y parroquias, no pudiendo ser considerados como auxiliares o colaboradores de segunda categoría⁴⁷.

El Papa Paulo VI ha trazado para la posteridad las coordenadas del Consejo pastoral, que fue larvado en el Concilio Vaticano II: "Donde existan en el mismo territorio jerarquías de diversos ritos, se recomienda vivamente que en lo posible, el Consejo pastoral sea interritual, es decir, de clérigos y seglares de diversos ritos". Y después de dejar las demás disposiciones discrecionales a la libre determinación de los obispos añade: "Conviene que los obispos, sobre todo reunidos en las Conferencias, adopten acuerdos comunes y decreten normas similares en todas las diócesis del territorio para los asuntos que afectan tanto al Consejo pastoral como al presbiteral, así como también a las relaciones de los mismos, ya sea entre sí, ya ante aquellos Consejos del obispo que existen, ya en virtud del Derecho vigente"⁴⁸.

Todas estas recomendaciones y otras que se determinarán de acuerdo con estos delineamientos, tratan de unificar la planificación y la actividad pastoral para el logro de mayores frutos y mejor servicio de la Iglesia. Cada vez que se organiza un Consejo pastoral con ausencia de los religiosos se da una nota desafinante dentro del armonioso conjunto de la pastoral posterior al Concilio Vaticano II.

En los últimos años, numerosos estudios han abordado el tema del Consejo pastoral y presbiteral con logros fecundos en la *praxis* diocesana. Transcribimos a continuación el proyecto de Estatutos y

46. *Christus Dominus*, n. 34. Cf. M. CABREROS DE ANTA, "Los religiosos y el obispo" en *La función pastoral de los obispos*, Barcelona 1967, 303-330.

47. *Actas del II Congreso nacional de religiosos*, IV, Madrid 1961, 15-214.

48. *Ecclesiae sanctae*, n. 16 y 17.

Reglamento para la constitución del nuevo Consejo presbiteral en la diócesis de Valladolid, cuya integración contará con tres representantes de los religiosos. El Centro diocesano de pastoral, que los ha elaborado, los envió a todos los sacerdotes de la diócesis de Valladolid dando oportunidad de aportar ideas y sugerencias a través de reuniones convocadas por zonas, sectores y grupos sacerdotales.

7. PROYECTO DE ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL NUEVO CONSEJO PRESBITERAL DE VALLADOLID

I. *Naturaleza, fin y competencia.*

1. El Consejo presbiteral es el conjunto o senado de sacerdotes, representantes de todo el presbiterio diocesano, llamado a ayudar al arzobispo con su consejo en el gobierno pastoral de la diócesis.

En su función representativa, presupone unos cauces de diálogo y agrupaciones pastorales entre los mismos sacerdotes, y en la consiliativa, en relación con el Arzobispo, es un órgano de diálogo, de reflexión y búsquedas conjuntas y de ayuda en la pastoral diocesana.

2. El objeto o materia de reflexión y de búsqueda es tan amplio como el campo al que se extiende la responsabilidad pastoral de la diócesis: Se tratarán en consejo los problemas más importantes relativos a la santificación de los fieles, a la doctrina que hay que proporcionarles, o al gobierno de la diócesis, a condición de que el obispo proponga dichos temas o por lo menos acepte que se trate de ellos. Para proponer o aceptar un asunto, el obispo tendrá en cuenta la obligación de observar las leyes universales de la Iglesia.

El Consejo, en cuanto representa a todo el presbiterio de la diócesis, se ha establecido para fomentar el bien de la misma diócesis; en consecuencia, el consejo puede tratar todos los problemas legalmente aceptados, y no solamente los referentes a la vida de los presbíteros; y puede tratarlos concretamente como temas del ministerio sacerdotal que ellos ejercen en favor de la comunidad cristiana.

Corresponde al Consejo, en general, sugerir normas que quizás deberían darse, proponer problemas de principio; no, en cambio, tratar de aquellos asuntos que por su misma naturaleza exigen un procedimiento reservado, como son por ejemplo, los nombramientos⁴⁹.

49. *Proyecto de Estatutos. Centro diocesano de Pastoral, Valladolid*

3. Aun tratándose de un órgano cuya función es consiliativa, sus conclusiones tendrán, como es de prever, toda la eficacia moral que supone la corresponsabilidad que implica todo el presbiterio con el arzobispo y la representación de aquel, que ostenta el Consejo. El gobierno de la diócesis seguirá ordinariamente las indicaciones que surjan de un amplio consenso.

4. El Consejo no invalida la función consultiva de otros organismos, ni tampoco puede absolver las funciones de otras organizaciones o instituciones pastorales diocesanas; más bien presupone la existencia de estas últimas y su coordinación, pero les puede ayudar con sus análisis, estudios y conclusiones.

II. *Composición, estructura y funcionamiento.*

5. El Consejo prebiteral estará integrado por miembros natos, electivos y de libre designación del arzobispo:

a) *Natos:*

Vicario general,
Vicario episcopal de pastoral y
Rector del Seminario Mayor.

b) *Electivos:*

Un representante del clero catedralicio (canónigos y beneficiados).

Un representante de cada una de las zonas rurales de la diócesis.

Cuatro representantes (por fusión en cuatro de los ocho sectores) del clero parroquial de la ciudad.

Un representante de los formadores en centros docentes, profesores y superiores de ambos seminarios.

Un representante de los organismos diocesanos y consiliarios diocesanos de los movimientos apostólicos de apostolado secular.

Un representante de los capellanes (castrenses, comunidades religiosas, iglesias), jubilados y otras instituciones.

1976, 1-3, donde se cita la carta de la Sagrada Congregación para el Clero de 11 de abril de 1970, n. 8.

sejo, es conveniente que un estudio previo preceda a los trabajos en común, con la ayuda, si el caso lo requiere, de instituciones u oficinas que trabajen con este fin”⁴⁴.

La falta de planificación y orientación ha dado lugar a mucho desorden y arbitrariedades en algunas diócesis. Creen algunos párrocos, que en esta época postconciliar y de renovación, lo importante y urgente es hacer reformas en sus iglesias y feligresías, suprimiendo procesiones, cofradías, imágenes e instituciones beneméritas, sin saber cómo van a llenar esos vacíos. Es mejor planificar e injertar en las viejas instituciones nuevas perspectivas eclesiales, siempre que esto sea posible, porque algunas de las viejas estructuras se vendrán abajo y habrá que sustituirlas por otras más en consonancia con nuestros tiempos. Para actuar con equilibrio y cordura es necesario mentalizar a los clérigos, religiosos y laicos mediante los Consejos pastorales.

La planificación no puede salir solamente de la cabeza de unos canónigos, arciprestes o párrocos, que se sientan detrás de una mesa para ver lo que van a ordenar a los demás. La planificación supone un conocimiento previo y profundo de la realidad. Hay que tomar conciencia conjuntamente con el clero, los religiosos y laicos, a fin de que se comprometan y responsabilicen. Las decisiones deben ser organizadas, colectivas y de conjunto.

En algunas diócesis no se ha establecido aún el Consejo pastoral, y en otras, como en la de Salamanca, donde una Comisión pastoral viene funcionando desde abril de 1966, se ha marginado a los religiosos y a los seglares⁴⁵. ¿Por qué está sucediendo esto? En parte se debe a prejuicios y a falta de coordinación entre el clero secular y el religioso.

No debe estar monopolizado el Consejo pastoral por los canónigos o por algunos presbíteros diocesanos, sino que el obispo, a quien corresponde organizar y presidir esta institución, ha de procurar la integración de clérigos con los religiosos y los laicos. Es cierto que los presbíteros seculares o diocesanos se incardinan en una diócesis y forman un presbiterio especial; pero hay que reconocer también que

44. *Ecclesiae sanctae*, n. 16, 4.

45. *Boletín del obispado de Salamanca*, abril-junio 1966, 107. *Estadística diocesana*, Salamanca 1967, 15. Estos datos se tomaron en 1971.

según la mente del Concilio Vaticano II y los últimos Pontífices, los religiosos en cuanto presbíteros dependen en su ejercicio pastoral de la potestad de los obispos, formando un presbiterio junto con el clero diocesano⁴⁶.

En los Congresos nacionales e internacionales de religiosos se está promoviendo la integración y se dan orientaciones pertinentes para que tenga plena realidad lo que es de por sí doctrina conciliar, a saber, que los ministerios sagrados de los religiosos tienen un interés común con el clero secular, al servicio de la diócesis y parroquias, no pudiendo ser considerados como auxiliares o colaboradores de segunda categoría⁴⁷.

El Papa Paulo VI ha trazado para la posteridad las coordenadas del Consejo pastoral, que fue larvado en el Concilio Vaticano II: "Donde existan en el mismo territorio jerarquías de diversos ritos, se recomienda vivamente que en lo posible, el Consejo pastoral sea interritual, es decir, de clérigos y seglares de diversos ritos". Y después de dejar las demás disposiciones discrecionales a la libre determinación de los obispos añade: "Conviene que los obispos, sobre todo reunidos en las Conferencias, adopten acuerdos comunes y decreten normas similares en todas las diócesis del territorio para los asuntos que afectan tanto al Consejo pastoral como al presbiteral, así como también a las relaciones de los mismos, ya sea entre sí, ya ante aquellos Consejos del obispo que existen, ya en virtud del Derecho vigente"⁴⁸.

Todas estas recomendaciones y otras que se determinarán de acuerdo con estos delineamientos, tratan de unificar la planificación y la actividad pastoral para el logro de mayores frutos y mejor servicio de la Iglesia. Cada vez que se organiza un Consejo pastoral con ausencia de los religiosos se da una nota desafinante dentro del armonioso conjunto de la pastoral posterior al Concilio Vaticano II.

En los últimos años, numerosos estudios han abordado el tema del Consejo pastoral y presbiteral con logros fecundos en la *praxis* diocesana. Transcribimos a continuación el proyecto de Estatutos y

46. *Christus Dominus*, n. 34. Cf. M. CABREROS DE ANTA, "Los religiosos y el obispo" en *La función pastoral de los obispos*, Barcelona 1967, 303-330.

47. *Actas del II Congreso nacional de religiosos*, IV, Madrid 1961, 15-214.

48. *Ecclesiae sanctae*, n. 16 y 17.

Reglamento para la constitución del nuevo Consejo presbiteral en la diócesis de Valladolid, cuya integración contará con tres representantes de los religiosos. El Centro diocesano de pastoral, que los ha elaborado, los envió a todos los sacerdotes de la diócesis de Valladolid dando oportunidad de aportar ideas y sugerencias a través de reuniones convocadas por zonas, sectores y grupos sacerdotales.

7. PROYECTO DE ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL NUEVO CONSEJO PRESBITERAL DE VALLADOLID

I. *Naturaleza, fin y competencia.*

1. El Consejo presbiteral es el conjunto o senado de sacerdotes, representantes de todo el presbiterio diocesano, llamado a ayudar al arzobispo con su consejo en el gobierno pastoral de la diócesis.

En su función representativa, presupone unos cauces de diálogo y agrupaciones pastorales entre los mismos sacerdotes, y en la consiliativa, en relación con el Arzobispo, es un órgano de diálogo, de reflexión y búsquedas conjuntas y de ayuda en la pastoral diocesana.

2. El objeto o materia de reflexión y de búsqueda es tan amplio como el campo al que se extiende la responsabilidad pastoral de la diócesis: Se tratarán en consejo los problemas más importantes relativos a la santificación de los fieles, a la doctrina que hay que proporcionarles, o al gobierno de la diócesis, a condición de que el obispo proponga dichos temas o por lo menos acepte que se trate de ellos. Para proponer o aceptar un asunto, el obispo tendrá en cuenta la obligación de observar las leyes universales de la Iglesia.

El Consejo, en cuanto representa a todo el presbiterio de la diócesis, se ha establecido para fomentar el bien de la misma diócesis; en consecuencia, el consejo puede tratar todos los problemas legalmente aceptados, y no solamente los referentes a la vida de los presbíteros; y puede tratarlos concretamente como temas del ministerio sacerdotal que ellos ejercen en favor de la comunidad cristiana.

Corresponde al Consejo, en general, sugerir normas que quizás deberían darse, proponer problemas de principio; no, en cambio, tratar de aquellos asuntos que por su misma naturaleza exigen un procedimiento reservado, como son por ejemplo, los nombramientos⁴⁹.

49. *Proyecto de Estatutos. Centro diocesano de Pastoral, Valladolid*

3. Aun tratándose de un órgano cuya función es consiliativa, sus conclusiones tendrán, como es de prever, toda la eficacia moral que supone la corresponsabilidad que implica todo el presbiterio con el arzobispo y la representación de aquel, que ostenta el Consejo. El gobierno de la diócesis seguirá ordinariamente las indicaciones que surjan de un amplio consenso.

4. El Consejo no invalida la función consultiva de otros organismos, ni tampoco puede absolver las funciones de otras organizaciones o instituciones pastorales diocesanas; más bien presupone la existencia de estas últimas y su coordinación, pero les puede ayudar con sus análisis, estudios y conclusiones.

II. *Composición, estructura y funcionamiento.*

5. El Consejo prebiteral estará integrado por miembros natos, electivos y de libre designación del arzobispo:

a) *Natos:*

Vicario general,
Vicario episcopal de pastoral y
Rector del Seminario Mayor.

b) *Electivos:*

Un representante del clero catedralicio (canónigos y beneficiados).

Un representante de cada una de las zonas rurales de la diócesis.

Cuatro representantes (por fusión en cuatro de los ocho sectores) del clero parroquial de la ciudad.

Un representante de los formadores en centros docentes, profesores y superiores de ambos seminarios.

Un representante de los organismos diocesanos y consiliarios diocesanos de los movimientos apostólicos de apostolado secular.

Un representante de los capellanes (castrenses, comunidades religiosas, iglesias), jubilados y otras instituciones.

1976, 1-3, donde se cita la carta de la Sagrada Congregación para el Clero de 11 de abril de 1970, n. 8.

Tres representantes de los religiosos.

c) El arzobispo se reserva la designación de algún miembro —no más de tres— si lo estimare conveniente.

6. Los miembros natos permanecerán en el Consejo mientras ocupen el cargo; los elegidos y de libre designación, permanecerán tres años, a no ser que los primeros cambien del grupo sacerdotal que representan, en cuyo caso deberán ser sustituidos.

7. La estructura del Consejo está formada por los siguientes organismos:

a) Asamblea plenaria, formada por todos los miembros.

b) La comisión permanente, integrada por cinco miembros elegidos entre todos los que forman el Consejo, uno de los cuales será el secretario tanto de la permanente como de todo el Consejo.

El cometido de esta comisión será:

—Recibir de los sacerdotes sugerencias e iniciativas que afectan a los trabajos del Consejo y confeccionar el orden del día de cada sesión.

—Asesorar al arzobispo, cuando pida consejo, en asuntos graves y urgentes que no permitan la convocatoria de la plenaria.

c) La secretaria del Consejo, de la que se responsabilizará un secretario elegido por la asamblea plenaria, bien entre sus miembros, bien entre todos los sacerdotes del presbiterio diocesano, en cuyo caso se integraría en el Consejo.

A esta secretaria corresponde:

—Convocar a las sesiones por orden del arzobispo. Enviar el orden del día y la documentación correspondiente en cada caso.

—Levantar actas de todas las sesiones y archivar ordenadamente los documentos.

—Estimular y coordinar las funciones personales o de comisiones, cuidando en general los preparativos y la celebración y buen orden de las sesiones.

d) Podrán formarse, si lo creyere conveniente, comisiones de estudio o de actuación para algunos asuntos.

8. Funcionamiento:

a) Se celebrarán dos reuniones ordinarias de la asamblea plenaria durante el año, además de otras posibles reuniones extraordinarias, cuando se considere necesario.

b) El funcionamiento de convocatoria, de estudio previo, de metodología de trabajo en la asamblea plenaria, de información posterior a todos los sacerdotes y de proyección práctica de sus conclusiones, se establecerán aparte en unas directrices o reglamento.

PROYECTO DE REGLAMENTO.

I. Fase preparatoria.

1. La comisión permanente, con mes y medio de antelación, elaborará el orden del día de la sesión, designando para cada tema, cuando lo estime oportuno, una comisión de ponencia o encomendando un estudio a los organismos diocesanos competentes. Anteriormente, todos los sacerdotes del presbiterio, personalmente o por grupo, puede ofrecer sugerencias o iniciativas sobre los temas a tratar en la secretaría del Consejo directamente o a través de sus representantes.

2. La secretaría enviará, con un mes de antelación, a los miembros del Consejo, toda la documentación del temario de la sesión.

3. Todos los miembros del Consejo deberán reunirse con sus representados para estudiar el temario y pronunciarse sobre el mismo a través de proposiciones concretas. Los que no puedan asistir a estas reuniones presentarán por escrito su aportación a su representante.

II. Desarrollo de las sesiones

4. En orden a regular debidamente el desarrollo de las sesiones el Consejo designará un moderador en cada sesión.

5. Cada tema del orden del día se tratará normalmente con el siguiente método:

- a) Exposición del tema por el ponente designado.
- b) Aclaraciones.

c) Lectura de los escritos elaborados por los distintos grupos representados en el Consejo.

d) Deliberación conjunta o por grupos.

e) Parte conclusiva.

6. La secretaria propondrá al Consejo momentos de oración y celebración comunitaria.

7. Todos los miembros del Consejo deberán informar a sus representantes de las conclusiones de cada sesión.

III. *Votaciones*

8. a) Las votaciones son de tres clases: procedimiento, personas y conclusiones.

—Las votaciones de procedimiento se resolverán por mayoría absoluta de votos.

—Para la designación de personas se seguirá el canon 101 salvo en aquellos casos en que disponga otra cosa el derecho común o así lo acuerde el pleno por mayoría absoluta.

—La votación de conclusiones puede referirse al voto consultivo o deliberativo.

b) En caso de voto consultivo, el resultado de la votación será suficiente para ofrecer criterios al Sr. Obispo, sin exigirse un número determinado de sufragios.

c) En caso de voto deliberativo, para que una propuesta se considere aprobada, se requerirá la mayoría de dos tercios.

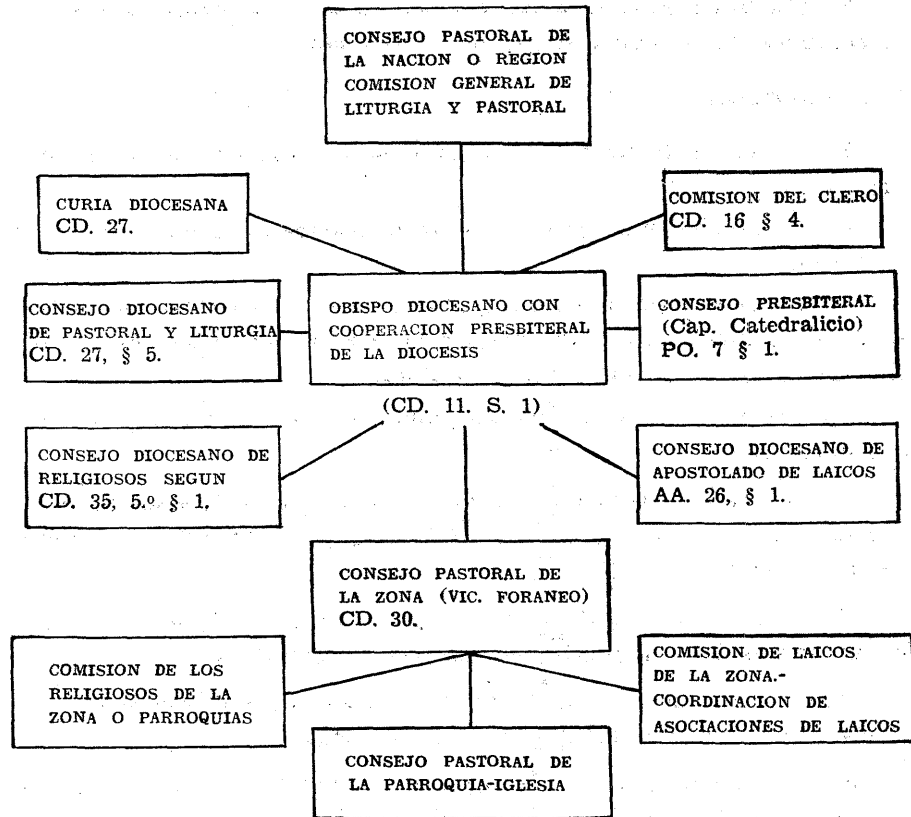
d) Las votaciones serán secretas, salvo aquellos casos en que el pleno, por razones obvias, disponga otra cosa.

e) El escrutinio de los votos será realizado por el secretario, ayudado por el miembro de más edad y el más joven del Consejo. Valladolid, febrero 1976”⁵⁰.

La integración de los religiosos en el Consejo de pastoral y presbiteral es necesaria para el logro de una pastoral de conjunto y facilitar la socialización de la Iglesia abriendo cauces de diálogo, reflexión y búsquedas conjuntas para solucionar los problemas pastorales.

50. “Normas para la elección de representantes en el Consejo presbiteral”, *Boletín oficial del arzobispado de Valladolid*, 10 (1969), 385-386. “De-

8. ORGANOGRAMA DE UNA DIOCESIS POSCONCILIAR Y SU APLICACION
 CONFERENCIA EPISCOPAL
 COMISION MIXTA DE OBISPOS Y SUPERIORES MAYORES



creto aprobando los Estatutos del Consejo presbiteral y sometiendo a estudios del nuevo Consejo un proyecto de su reglamento", *Boletín oficial del arzobispado de Valladolid*, 5 (1976), 203-208. En este proyecto se han tenido en cuenta los Estatutos y Reglamento de la diócesis de Plasencia con algunas modificaciones pertinentes. La constitución del nuevo Consejo presbiteral de Valladolid y su Reglamento aprobado aparecen en el *Boletín oficial*, 7-8 (1976) 346-350.

Si hay religiosos en la parroquia deben integrar junto con los laicos y los clérigos el *Consejo pastoral de la parroquia* para reflexionar y planificar sobre el apostolado de la parroquia como pueblo de Dios. Todos deben estar unidos por la caridad cristiana. La pastoral de conjunto entre sacerdotes regulares y seculares fue promovida por san Agustín y aplicada por sus religiosos en la evangelización de América y Filipinas⁵¹.

La aplicación de las normas del Concilio Vaticano II y de la Conferencia Episcopal española en su asamblea plenaria de diciembre de 1966 ha quedado a la discreción e iniciativa de cada obispo. Ese mismo año empezaron muchas diócesis a reflexionar sobre los textos conciliares y a ponerlos en práctica con lentitud y prudencia porque no se contaba con tradición o *praxis* anterior. Para finales de 1966, 18 diócesis contaban ya con su Consejo presbiteral, otras 34 lo constituyeron en 1967 y cinco en 1968. Durante estos mismos años de 1966 a 1968, unas 16 diócesis se deciden a establecer también el Consejo pastoral; pero al averiguar y pedir información directa en las diócesis donde se había establecido, de hecho solamente tres funcionaban bien mientras otras se quedaban en letargo según ha podido confirmarse en septiembre de 1975.

Los resultados de este primer decenio no son alentadores y alguna diócesis se negaba a facilitar una información exhaustiva sobre el deficiente funcionamiento de los Consejos presbiteral y pastoral sin la autorización del Consejo episcopal y del Cabildo, organismos tradicionales, que han mirado con recelo al menos en sus comienzos a las nuevas instituciones pastorales. Actualmente se está creando un clima o condiciones favorables de diálogo, participación y entendimiento que hagan posible y viable la existencia no sólo del Consejo presbiteral, sino también la del Consejo pastoral con una participación noble y desinteresada de sacerdotes religiosos, a los que hay que reconocer sus derechos. Después de comentar las luces y sombras de las nuevas instituciones del posconcilio, durante estos últimos diez años, Julio Manzanares concluye: "Si el Consejo presbiteral alcanzara su verdadero espíritu y ritmo de trabajo, ace-

51. J. DE GRIJALVA, *Crónica de la Orden de N.P. S. Agustín en las Provincias de Nueva España*, Méjico 1624, 18-19 y 50, donde se propone una pastoral de conjunto practicada entre tres Ordenes religiosas: la de san Agustín, santo Domingo y san Francisco.

leraría también el momento de crear el Consejo pastoral. Mientras tanto, después de diez años de postconcilio, ahí espera casi sin estrenar, como un ideal y una llamada apremiante, a fin de que la edificación de la Iglesia se sienta y se viva como empresa de todos los bautizados, y no sólo de clérigos y religiosos”⁵².

Como consecuencia de un buen funcionamiento del Consejo pastoral vendrá una revitalización de la vida parroquial, de las comunidades infraparroquiales, capellanías, asociaciones religiosas, cofradías y otros movimientos de apostolado seglar.

Los obispos posconciliares han de gobernar a su Iglesia compartiendo su responsabilidad con sus presbíteros, sus religiosos y sus fieles bajo los auspicios y directrices de la Conferencia episcopal y la Santa Sede.

9. LA PASTORAL DE CONJUNTO ENTRE CLERO SECULAR Y LOS RELIGIOSOS HOY.

Actualmente nadie duda de la conveniencia y necesidad de la cooperación entre el clero secular y los religiosos en una pastoral conjunta con relaciones institucionalizadas como el Consejo presbiteral y pastoral, que permiten una revisión de estructuras pastorales, de nuevos cauces de comunicación, de diálogo permanente y de comisiones conjuntas.

En los textos conciliares y en la doctrina tradicional de la Iglesia, como en san Agustín, aparecen los fundamentos teológicos, jurídicos, sociológicos y pastorales para una colaboración de los religiosos en la pastoral diocesana. Después del Concilio Vaticano II, especialmente a raíz del *motu proprio Ecclesiae sanctae*, donde se dan normas prácticas para llevar a cabo la integración, han proliferado una serie de escritos exponiendo la doctrina acerca de la pastoral de conjunto, de la vida religiosa, modo de aglutinar energías y planificación para un apostolado más fecundo⁵³.

Los obispos han de fomentar la pastoral de conjunto y han de abrir caminos de unidad y comprensión en sus diócesis, porque son como el centro vinculante y principales responsables del apostolado diocesano con una visión aglutinante, ecuménica y universal.

52. J. MANZANARES, “Las nuevas instituciones del posconcilio”, *Ecclesia*, 36 1976, 305.

53. J. CASTEX ANAYA, *Los Consejos presb.*, 15-85.

El Padre José Mateos, director del secretariado de la Comisión mixta de obispos y superiores mayores, después de hacer un estudio sintético y bastante completo sobre las *Congregaciones religiosas* en España durante los diez años postconciliares, llega a la conclusión de que el apostolado con una pastoral de conjunto plantea hoy a los religiosos la necesidad de prestar atención a la invitación de los obispos en la planificación y en la ejecución de la pastoral de la comunidad eclesial, donde radica la casa religiosa, en unión y armónica cooperación con otros miembros y grupos según el carisma específico. Señala luego los pasos importantes que se han dado con la incorporación de religiosos y religiosas en los distintos consejos diocesanos, sesiones a nivel de provincias eclesiásticas y diócesis etc. Como existen aún algunos obstáculos, que impiden la incorporación de las religiosas. Estas en su mayoría desean:

1. "Se reconozca sin reserva la responsabilidad que, por razón de su vocación cristiana y consagrada, les corresponde originariamente en la Iglesia (no por condescendencia del clero o escasez de vocaciones clericales).

2. Se les facilite la participación activa, plena, oficial y permanente, es decir, no precaria, en las funciones y posibilidades eclesiales indiferentes a la distinción de sexos, como cooperadores del apostolado jerárquico, de acuerdo con las necesidades y actividades habituales de la Iglesia. En todo caso con respeto del propio carisma.

3. Se les conceda presencia oficial en los organismos de decisión y planificación, para aportar su opinión, conocimiento y valores espirituales"⁵⁴.

Esto debe hacerse de acuerdo con una auténtica pastoral de conjunto, no como una simple imposición o reclamo, ni como un trámite burocrático, sino como una necesidad cristiana, que tiene su fundamento en la doctrina evangélica y hoy nos urge más que antes.

Durante los 10 años de experiencia postconciliar se ha logrado bastante integración de los religiosos en los Consejos pastorales y presbiterales con un diálogo fraternal y sincero que favorece el conocimiento mutuo y las informaciones recíprocas, haciendo más

54. J. MATEOS GARCÍA DE PAREDES, O.P., "Las congregaciones religiosas", *Ecclesia*, 36 1976, 753.

comprensible, fecunda y patente la obra del Espíritu Santo en la Iglesia, según lo deseaba san Agustín⁵⁵.

Sin embargo, una auténtica pastoral de conjunto entre clérigos y religiosos, tanto a nivel de Iglesia universal, como a nivel nacional, regional, diocesano o parroquial no se ha logrado todavía, por lo que el Evangelio y las orientaciones de san Agustín, lo mismo que las del Concilio Vaticano II⁵⁶, siguen siendo aún en parte un programa para realizar.

Ya se han publicado los rituales de todos y cada uno de los sacramentos con una mejor comprensión y concatenación, especialmente entre los que pertenecen a la iniciación cristiana, como Bautismo, Confirmación y Eucaristía. La pastoral de conjunto sobre los sacramentos exige una ordenada colaboración de que habla el Concilio Vaticano II, prestando una esmerada y vigilante atención a los nuevos ritos y doctrina para que se vea en los sacramentos verdaderas acciones de Cristo y reencuentros personales con Dios mediante sus ministros clérigos o religiosos. Para lograr esto se requiere no sólo ponerse al día, sino también dialogar fraternalmente, conjugando la sumisión espontánea y respetuosa a la jerarquía con una autonomía carismática y discrecional dentro de los límites señalados por una pastoral de conjunto, posconciliar y prometedora bajo el influjo del Espíritu Santo.

Fernando CAMPO DEL POZO

55. *Epist.* 47, 1 PL 33, 184. Cf. *Sermo* 46, 13 PL 38, 287; *Sermo*, 138, 5 PL 38, 765; *In Joan. Evang.* trac. 47, 5 PL 35, 1735.

56. *Christus Dominus*, n. 35, n. 5 y 6; *Presbyterorum ordinis*, n. 6. Para poner en práctica la doctrina de san Agustín y del concilio Vaticano II, dentro de la federación de agustinos españoles (FAE) se ha nombrado una comisión encargada de elaborar el anteproyecto para un Centro Agustiniiano de Pastoral, cuyo nombre va a ser cambiado por el de Centro de irradiación Pastoral Agustiniiana (CIPA). El día 26 de agosto de 1976 fue completado dicho proyecto bastante ambicioso y prometedor, que está actualmente sometido a la consideración de la Junta de Gobierno de la FAE. Esperamos que reciba luz verde para que sea divulgado y modificado con las sugerencias pertinentes. El CIPA coordinará en el futuro la pastoral de los agustinos españoles entre sí y con los demás clérigos y religiosos.